

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.634

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

## CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Nueva Villa de las Torres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicha localidad y su término, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes y como zona infecta la población y el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» del 18 de Agosto de 1938).

Valladolid, 1 de Mayo de 1939.  
 Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.654

## Comisión de provisión de Escuelas de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 57 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se publican los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 1 del presente mes y que son los siguientes:

1.º Adjudicar, por traslado provisional, en concepto de consorte y a tenor de las normas del título VII de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, la vacante definitiva originada, por defunción, en la graduada de niñas número 10 de esta capital, a doña Rafaela Martínez Asegurado, actual Maestra provisional de Pesquera de Duero, casada con don Julio Martínez Vega, mecánico conductor del Instituto provincial de Higiene de Valladolid, y en quien concurrir la preferencia sobre las demás solicitantes, señalada en el artículo 33, de tener un hijo menor de 7 años de edad y otros dos de 7 y 8 años, respectivamente.

2.º Admitir al desempeño de interinidades, según solicita, a don Adalberto Gallart González, que cesó últimamente en la Escuela de niños número 11 de esta capital, y destinarle a la vacante, adjudicable desde hoy, existente en la graduada de niños número 1 de Laguna de Duero, destinándose a la también existente desde hoy en la Escuela de niños de Villanubla a la aspirante que ocupe el primer lugar entre las

pendientes de colocación, por faltar Maestro.

3.º Desestimar instancia del mismo citado señor Gallart, quien por haber remitido su precitada solicitud de interinidad, registrada el 22 de Abril último, créese con derecho a plaza desde entonces y reclama contra los nombramientos expedidos para el desempeño de Escuelas de niños; debiendo tener presente que para la adquisición del derecho a tal clase de destino no basta, contra la creencia del interesado, la presentación de solicitud, sino que además precisa el cumplimiento de las formalidades regladas en el título X de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, y a falta de ellas, por la circunstancia de carecerse de solicitantes, es necesario que esta Comisión, como acaba de hacer y es práctica corriente, acuerde la admisión del aspirante, quien desde entonces, y no antes como se pretende, adquiere el derecho a destino; y

4.º La Comisión quedó enterada de haberse expedido por la Sección Administrativa los nombramientos de Maestros interinos siguientes: don Aníbal Merino Herrero, para la graduada de niños número 7 de Valladolid; doña María Santurde Luque, niños de Cuenca de Campos; doña María Remedios Manrique, graduada de niños de Nava del Rey; doña Catalina Andrés, niños número 1 de Rueda; doña Ignacia García Quintana, niños número 1 de Valdestillas; doña Sofía Rojo, niños de Wamba;

doña Ramona Campo, niños de Bobadilla del Campo; doña Eloísa Sangrador, graduada de niños número 1 de Valladolid; doña María Angeles Burillo, niñas de San Vicente del Palacio; doña María García Delgado, niñas de Pozaldez, y don Bruno Membibre, graduada de niños número 4 de Valladolid.

Valladolid, 3 de Mayo de 1939.  
 Año de la Victoria.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

Núm. 1.637

## Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

## RESOLUCIÓN

Habiendo sido presentada en esta Delegación de Industria por don Antonio Brossa y Ramoneda la documentación reglamentaria en solicitud de que se le conceda autorización para dar de alta a su nombre en la contribución industrial una fábrica de harinas sita en Peñafiel, y denominada «La Pilar», la cual ha tomado en arriendo, se concede la autorización solicitada, que habrá de sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª Esta industria no podrá ser objeto de nuevo traspaso, sin autorización de esta Delegación de Industria, y

2.ª No podrá asimismo ser ampliada, sin autorización de esta Delegación.

Se extiende esta autorización a

los efectos de que el interesado pueda solicitar, a su nombre, la correspondiente alta en la contribución, conforme tiene solicitado.

Valladolid, 1 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.645

INFORMACIÓN

En esta Delegación de Industria ha sido presentada por don Pedro Tomás Aguado, la documentación reglamentaria solicitando se le conceda autorización para instalar en el pueblo de Aguilar de Campos, una fábrica de quesos.

El capital que piensa emplear en la citada industria es de 30.000 pesetas, y la capacidad de producción será de 500 piezas mensuales.

Se abre información pública por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que cuantas personas lo crean conveniente puedan presentar ante esta Delegación de Industria, las reclamaciones que estimen oportuno, oponiéndose a que se conceda la autorización solicitada.

Valladolid, 3 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.649

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de la Sociedad Anónima Anselmo León, con domicilio en Valladolid, por el que solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que partiendo de una caseta de transformación propiedad de esta misma empresa en La Pedraja de Portillo lleve la energía hasta Mojados para suministro de fuerza motriz y luz eléctrica para el consumo de dicha población:

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, habiéndose hecho por las Alcaldías de los términos municipales que cruza la línea las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre:

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna re-

clamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre:

Resultando que la Comisión provincial, la Abogacía del Estado y la Delegación de Industria de la provincia han informado también favorablemente, y proponen condiciones que se especifican en los informes respectivos:

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo los informes recaídos, favorables, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar, en virtud de otro expediente de concesión de línea eléctrica desde la Central «El Cardiel» a La Pedraja de Portillo, que se tramita por separado y simultáneamente a éste:

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 10 de Septiembre de 1937, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid o subalterno en quien ésta delegue, la que a su terminación y previo recuento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a contar, de la publicación de

la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedarán terminadas en el plazo de seis meses a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se ha de depositar será la correspondiente al tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 13 de Enero de 1938, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que la Empresa concesionaria tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, deberá entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considera nula esta concesión si antes de comenarse las obras no se reintegra con una póliza de ciento cincuenta (150) pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 22 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 1.647

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 para instalaciones eléctricas, se abre información pública sobre el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde Cerecinos de Campos a Villanueva del Campo (Zamora), pasando por el término municipal de Quintanilla del Molar, de esta provincia de Valladolid, cuya concesión administrativa han solicitado don Marcelino Mazo Trabado y don Francisco Mazo Burón, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, por lo que afecta al término municipal de Quintanilla del Molar, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las instalaciones proyectadas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público el expediente y proyecto, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia (Salvador, número 6, principal).

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El proyecto presentado está suscrito por el Ingeniero don Federico Cantero Villamil, y por lo que afecta a esta provincia comprende:

Una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 20.000 voltios, con conductores de 3,50 milímetros de diámetro montados sobre postes mixtos de madera y hierro, que sin solución de continuidad pasa del término municipal de Vega de Villalobos (Zamora) al término de Quintanilla del Molar, atravesando terrenos de particulares y varias servidumbres de caminos y sendas, para dirigirse a la carretera de Castrogonzalo a Palencia a la entrada del pueblo de Quintani-

lla del Molar, en cuyo punto atraviesa la carretera en su kilómetro 15, para seguir paralelamente a ésta en todo su recorrido dentro de la provincia de Valladolid. A su paso por Quintanilla del Molar se proyecta una desviación y caseta de transformación para el suministro de energía a dicho pueblo. En el trazado de esta línea en término municipal de Quintanilla del Molar, paralelo a la carretera de Castrogonzalo a Palencia, resultan afectadas también fincas de propiedad particular y varios caminos y sendas de servicio público.

Se solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de particulares y de dominio público afectados por la línea, cuya relación de propietarios es:

NÚMERO DE LA FINCA, PARAJE, PROPIETARIOS Y RESIDENCIA
145. Palazuelo. Balbina Fermoso, Vega de Villalobos.
146. Palazuelo. Amado Pérez, Vega de Villalobos.
147. Palazuelo. Nicanor Fermoso, Vega de Villalobos.
148. Palazuelo. Isaac Morilla, Vega de Villalobos.
149. Palazuelo. Socorro Fernández, Quintanilla del Molar.
150. Palazuelo. Isaac Morilla, Vega de Villalobos.
151. Palazuelo. Justiniano Fernández, Vega de Villalobos.
152. Palazuelo. Manuel Oviedo, Vega de Villalobos.
153. Palazuelo. Balbina Fermoso, Vega de Villalobos.
154. Palazuelo. Julio Rodríguez, Benavente.
155. Palazuelo. Filemón García, Vega de Villalobos.
156. Palazuelo. Remedios Pérez, Vega de Villalobos.
157. Palazuelo. Julio Rodríguez, Benavente.
158. Palazuelo. Segundo Paño, Vega de Villalobos.
159. Palazuelo. Justiniano Fernández, Vega de Villalobos.
160. Palazuelo. Herederos de don Mariano Arrazola, Villanueva del Campo.
161. Palazuelo. Manuel Merino, Vega de Villalobos.
162. Palazuelo. Domingo del Caño, Vega de Villalobos.
163. Palazuelo. Claudio Burón y herederos de don Rufino Ovejero, Villanueva del Campo.

164. Camino vecinal de Villalobos a Quintanilla del Molar. Excm. Diputación provincial de Zamora.
165. Silbato. Antonio Moro, Villanueva del Campo.
166. Silbato. Juan Febrero, Villanueva del Campo.
167. Silbato. Domingo Barato, Villanueva del Campo.
168. Silbato. Eusebio Labrador, Vega de Villalobos.
169. Silbato. Isaías Núñez, Fuentes de Ropel.
170. Silbato. Florencio Escarda, Villanueva del Campo.
171. Silbato. Julián Febrero, Villanueva del Campo.
172. Silbato. Julio Rodríguez, Benavente.
173. Silbato. Antonia Burón, Villanueva del Campo.
174. Silbato. Benjamina Gutiérrez, Quintanilla del Molar.
175. Silbato. Isabel Alfonso, Quintanilla del Molar.
176. Silbato. Alejo Santos, Quintanilla del Molar.
177. Silbato. Antonio Santos, Valdescorriel.
178. Silbato. Moisés de Santiago, Villalobos.
179. Silbato. Isabel Alfonso, Quintanilla del Molar.
180. Silbato. Inocencio Burón, Quintanilla del Molar.
181. Senda de la Gudina. Ayuntamiento de Quintanilla del Molar.
182. Huergas. Saturnino Burón, Villanueva del Campo.
183. Huergas. Felipe Fermoso, Vega de Villalobos.
184. Huergas. Inocencio Burón, Quintanilla del Molar.
185. Huergas. Isafas Núñez, Fuentes de Ropel.
186. Huergas. Teotisto Paño, Quintanilla del Molar.
187. Huergas. Santiago Rodríguez, Villanueva del Campo.
188. Huergas. Vidal Palazuelo, Quintanilla del Molar.
189. Huergas. Telésforo Vega, Quintanilla del Molar.
190. Carretera de Castrogonzalo a Palencia. Jefatura de Obras Públicas, Valladolid.
191. Camino de Villanueva. Valeriano Bolaños, Quintanilla del Molar.
192. Camino de Villanueva. Vidal Palazuelo, Quintanilla del Molar.
193. Camino de Villanueva. Ovidio López, Villanueva del Campo.
194. Senda de los Hueveros. Ayuntamiento de Quintanilla del Molar.

195. Camino de Villanueva. Basilia Carricajo, Quintanilla del Molar.
196. Camino de Villanueva. Antonio de la Torre, Villanueva del Campo.
197. Camino de Villanueva. Antolín Núñez, Fuentes de Ropel.
198. Camino de Villanueva. Saturnino Burón, Villanueva del Campo.
199. Camino de Villanueva. Modesto Quijada, Villanueva del Campo.
200. Camino de Villanueva. Bernardo Villalobos, Quintanilla del Molar.
201. Camino de Villanueva. Valeriano Bolaños, Quintanilla del Molar.
202. Camino de Villanueva. Ayuntamiento de Quintanilla del Molar.
203. Camino de Villanueva. Gregorio Canillas, Villanueva del Campo.
204. Camino de Villanueva. Joviniano Aparicio, Madrid.
205. Camino de Villanueva. Herederos de Tomás Rivé, Villanueva del Campo.
206. Camino de Villanueva. Dámaso López, Villanueva del Campo.
207. Camino de Villanueva. Emilia Calderón, Villanueva del Campo.
208. Camino viejo de Villanueva. Leoncio Alonso, Villanueva del Campo.
209. Camino viejo de Villanueva. Isaac Morilla, Vega de Villalobos.
210. Camino viejo de Villanueva. Jefatura de Obras Públicas, Valladolid.
211. Carretera de Quintanilla. Simón Castellanos, Villanueva del Campo.
212. Carretera de Quintanilla. Julián Ramos, Villanueva del Campo.

También se solicita la aprobación de las tarifas que figuran en el proyecto.

Los demás detalles del proyecto, pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante las horas de oficina.

Valladolid, 24 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.620

Aldeamayor de San Martín

Para que las Comisiones de evaluación del repartimiento ge-

neral puedan con el debido acierto y máxima equidad estimar a cada contribuyente las utilidades que puedan ser objeto de gravamen de referido repartimiento, tanto en la parte real como en la personal, ya sean éstas procedentes de rentas, rendimientos y demás utilidades que se obtengan, se advierte a todos los que deban ser objeto de gravamen en el mismo, la obligación que tienen de presentar en este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, la oportuna relación jurada de dichas utilidades; pues de lo contrario se entiende que se hallan conformes con las que expresadas Comisiones computen, con vista a los antecedentes fiscales y documentos administrativos que posean, más los que adquieran particularmente, quedando obligados los interesados a satisfacer los gastos de investigación de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 1 de Mayo de 1939. — El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 1.618

Castromonte

Don Valentín Campos Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades del año actual.

Hago saber: Que la elección celebrada ante esta Comisión para la designación de vocales electivos, han obtenido votos los señores siguientes:

D. Valeriano Valverde Alvarez.  
D. Martín Cid Vigo.  
D. Honorio Rodríguez Rodríguez.

Lo que se hace público a fin de que cuantos lo crean conveniente puedan presentar reclamación en el plazo de cinco días.

Castromonte, 30 de Abril de 1939. — Valentín Campos.

Núm. 1.619

Castromonte

Don Aristónico Cortés Rodríguez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que en la elección celebrada para la designación de vocales electivos de esta Comi-

sión, obtuvieron votos los señores siguientes:

D. Emiliano de la Iglesia Herrero.  
D. Jesús Alvarez Herrero.  
D. Jeremías Rodríguez Herrero.  
D. Dionisio Espinilla Herrero.  
D. Felicísimo Gregorio Vázquez.  
D. Bonifacio Alba Gregorio.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, el que lo crea conveniente pueda presentar la reclamación correspondiente, dentro del plazo de cinco días.

Castromonte, 30 de Abril de 1939.—Aristónico Cortés.

Núm. 1.613

#### Castromonte

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrán ser examinadas por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Castromonte, 1 de Mayo de 1939.—El Alcalde, Valentín Almanza.

Núm. 1.593

#### Cuenca de Campos

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Cuenca de Campos, 28 de Abril de 1939.—El Alcalde, Germiniano Ruiz.

Núm. 1.616

#### Fuente Olmedo

Presentadas y reformadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de

1938, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en armonía con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Haciendas; durante el plazo señalado pueden ser examinadas por los habitantes de este término, y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente Olmedo, 1 de Mayo de 1939.—El Alcalde, Eusebio Ramos.

Núm. 1.623

#### Herrín de Campos

La cobranza del segundo trimestre del año en curso por el concepto de utilidades, tendrá lugar el día 19 del corriente, desde las ocho a las catorce, en la Casa Consistorial de esta villa, por el recaudador municipal don Rufino Baquero del Campo; advirtiéndose que los contribuyentes que durante dicho día no satisfagan sus cuotas podrán verificarlo sin recargo en el domicilio del recaudador, en Villalón (plazuela de San Pedro) hasta el día 10 de Junio próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y concordantes del vigente Estatuto de recaudación; en este trimestre corresponde cobrar los recibos anuales y los del segundo semestre.

Los que dejen transcurrir dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimientos, pero si pagan sus débitos desde el día 21 al último, ambos inclusive, de dicho tercer mes, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los respectivos débitos.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Herrín de Campos, 1 de Mayo de 1939.—El Alcalde, Antolín Guerra.

Núm. 1.609

#### Morales de Campos

Formado el apéndice de las alteraciones de fincas urbanas de este término municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de Mayo próximo, para que durante dicho plazo puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morales de Campos, 28 de Abril de 1939.—El Alcalde, Eduardo Urueña.

Núm. 1.657

#### Mucientes

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1938, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales pueden presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mucientes, 1 de Mayo de 1939. El Alcalde, Carlos Fernández.

Núm. 1.658

#### Mucientes

Los días 11 y 12 del corriente mes de Mayo, se pondrán al cobro los dos primeros trimestres del repartimiento general de utilidades, y segundo de guardería rural. En los días indicados en este Ayuntamiento, y hasta el 10 del próximo Junio, en casa del recaudador señor Salinas, Plaza de San Miguel, número 9, podrán los contribuyentes hacer los pagos en período voluntario sin recargo alguno. Pasado dicho plazo, incurrirán los morosos en los apremios previstos en el vigente Estatuto de recaudación.

Mucientes, 1 de Mayo de 1939. El Alcalde, Carlos Fernández.

Núm. 1.615

#### La Pedraja de Portillo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria del día 29 de Abril, acordó proceder a la cobranza del segundo trimestre de las utilidades del año actual los días 13 y 14 de Mayo, en las horas de diez a trece y de quince a diecisiete, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos contribuyentes se encuentren afectados por el concepto.

La Pedraja de Portillo, 1 de Mayo de 1939.—El Alcalde, G. Sanz.

Núm. 1.614

#### Renedo de Esgueva

Aprobado por esta Corporación municipal de mi presidencia el presupuesto refundido, formado para el ejercicio económico de 1939, éste se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que determinan los artículos 300

y 301 del Estatuto municipal vigente.

Renedo de Esgueva, 1 de Mayo de 1939.—El Alcalde, Francisco Simón.

Núm. 1.627

#### San Pablo de la Moraleja

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Pablo de la Moraleja, 29 de Abril de 1939.—El Alcalde, Rufino Gómez.

Núm. 1.621

#### San Vicente del Palacio

Terminado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

San Vicente del Palacio, 29 de Abril de 1939.—El Alcalde, Luis Crespo.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### PÉRDIDA

de un perro de caza, Pointer, blanco, con manchas amarillas, con dos tetillas en el pecho, muy delgado, desaparecido del Soto de Medinilla el 4 de Mayo, entre las doce y las tres de la tarde; se gratificará espléndidamente a quien dé razón de él en María Guerrero, 9, señor Molleda.

94

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial